

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
CBR/DH/EMG

SECCION 1ª Nº 1941 /
LAS CONDES, 09 JUN 2025

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Sección 1ª Nº1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
2. Decreto Sección 1ª Nº3723 del 02 de octubre de 2024, que modificó el Decreto Sección 1ª Nº1948 del 25 de mayo de 2023.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4337 del 25 de noviembre de 2024, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025;
4. Resolución Nº30/2015, de Contraloría General de la República.
5. Acta de la División de Fiscalización de la Unidad de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República, sobre la autorización y validación del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Municipalidad de Las Condes.
6. El proyecto presentado por la Junta de Vecinos "Las Condesas 2";
7. El Acuerdo Nº34/2025 de la 1207ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 28 de febrero 2025, que aprueba el proyecto;
8. El Convenio de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito entre la Junta de Vecinos "Las Condesas 2" y la Municipalidad de Las Condes;
9. El mandato de fecha 03 de marzo de 2025 suscrito por la señora Elizabeth Cortes Becerra, presidenta de la Junta de Vecinos "Las Condesas 2";
10. El contrato entre la empresa de seguridad y la Junta de Vecinos "Las Condesas 2";
11. El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de la Junta de Vecinos "Las Condesas 2", emitido por el Registro Civil;
12. El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, de la Junta de Vecinos "Las Condesas 2", emitido por el Registro Civil;
13. La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, del 09 de abril de 2025.
14. El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del 07 de abril de 2025;
15. El Informe Imputación Nº002721 del 11 de marzo de 2025, del Departamento de Finanzas;
16. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa
17. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2005, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.

6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
8. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, puso en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad 2025", modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°277 de fecha 05 de febrero de 2025, que cambió el nombre del programa por "Programa de Subvenciones de Seguridad 2025".
9. Que, el referido programa sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°277 de fecha 05 de febrero de 2025, puso en vigencia el Programa de Subvenciones de Seguridad 2025, y estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución del Programa señalado.
10. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1359, de fecha 25 de abril 2025, que modifica el Decreto Sección 1ra N° 4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir el número del ítem, bajo el cual se imputa el gasto que demanda el Programa.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "**Las Condesas 2**", RUT N° **65.137.208-9**, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "**Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas 2**".
2. **AUTORÍZASE**, una subvención a la Junta de Vecinos "**Las Condesas 2**", RUT N° **65.137.208-9**, por la suma de \$ 47.366.046 (cuarenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta y seis pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "**Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas 2**".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2025.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas 2**".
5. La Junta de Vecinos "**Las Condesas 2**", deberá entregar a la Dirección de Seguridad Pública, la factura por el servicio de vigilancia privada, con V° B° de su representante legal, correspondiente al período que se debe pagar, conforme al proyecto presentado.
6. La renta del servicio de vigilancia privada se pagará mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente de la empresa prestadora del servicio READY2GO SPA, Rut N° 76.285.464-3, cuenta corriente N° 212295269 del Banco ITAU, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [REDACTED]@READY2GO.CL.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La Junta de Vecinos "**Las Condesas 2**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	354 Junta de Vecinos Las Condesas 2,
Contracuenta	:	1210601005016181,
Valor	:	\$ 47366046,
Programas	:	\$ 47.366.046 Programa de subvenciones de Seguridad 2025

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la Junta de Vecinos "**Las Condesas 2**", **RUT N° 65.137.208-9**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Junta de Vecinos Las Condesas 2
Oficina de Partes

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CBR/pio

CONVENIO

En la ciudad de Santiago, a 03 de marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su Alcaldesa doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS LAS CONDESAS 2**, RUT N° **65.137.208-9**, perteneciente a la Unidad Vecinal C-23, representado por su presidente don/ña Elizabeth Cortes Becerra, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante "**LA JUNTA DE VECINOS**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por acuerdo N° 34/2025 adoptado en la 1207ª Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2025, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el reglamento del programa Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas 2".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5 del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD y LA JUNTA DE VECINOS, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente convenio en virtud de que LA MUNICIPALIDAD financiará parte del proyecto de Programa de Subvenciones de Seguridad 2025 que LA JUNTA DE VECINOS desarrollará de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación al Programa de Subvenciones de Seguridad para el año 2025 y que se entiende formar parte integrante de este convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$ 52.628.940.-

TERCERO: PAGO

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$ 47.366.046.-

Los recursos que se otorgan \$47.366.046 equivalente al 90% del costo total del proyecto de servicio de vigilancia privada, que deberán ser destinados a cubrir gastos por concepto de pago de servicio de vigilancia privada, establecidos en el proyecto "Servicio de Vigilancia Privada para la Junta de Vecinos Las Condesas 2", el que será administrado por LA MUNICIPALIDAD siendo esta



encargada de pagar a la empresa que ejecute el servicio, de acuerdo a mandato otorgado por LA JUNTA DE VECINOS a LA MUNICIPALIDAD para tal efecto.

La empresa contratada emitirá mensualmente dos facturas a nombre de LA JUNTA DE VECINOS la primera equivalente al 90% del costo del servicio, la cual será visada por la organización y remitida al departamento de finanzas a través de la Dirección de Seguridad Pública para el pago correspondiente; la segunda factura será por el 10% restante correspondiente al aporte de LA JUNTA DE VECINOS, la que será pagada directamente por LA JUNTA DE VECINOS a la empresa prestadora del servicio.

CUARTO: OBLIGACIONES

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos que fueron aprobados.

LA JUNTA DE VECINOS deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de la empresa a cargo del servicio.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por estos, incluir el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener una comunicación expedita con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: LIMITACIONES

La Organización Comunitaria solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo de LA JUNTA DE VECINOS.

SEXTO: VIGENCIA

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en un documento original y dos copias.



NOVENO: PERSONERÍA

La personería de doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre del 2024 que establece el cargo de Alcaldesa y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de doña Elizabeth Cortes Becerra, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.



**CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elizabeth Cortes Becerra".

**ELIZABETH CORTES BECERRA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS
LAS CONDESAS 2**

**JUNTA DE VECINOS
LAS CONDESAS 2
RUT.: 65.137.208-9
Av. A. Fleming 3695 - Las Condes**

